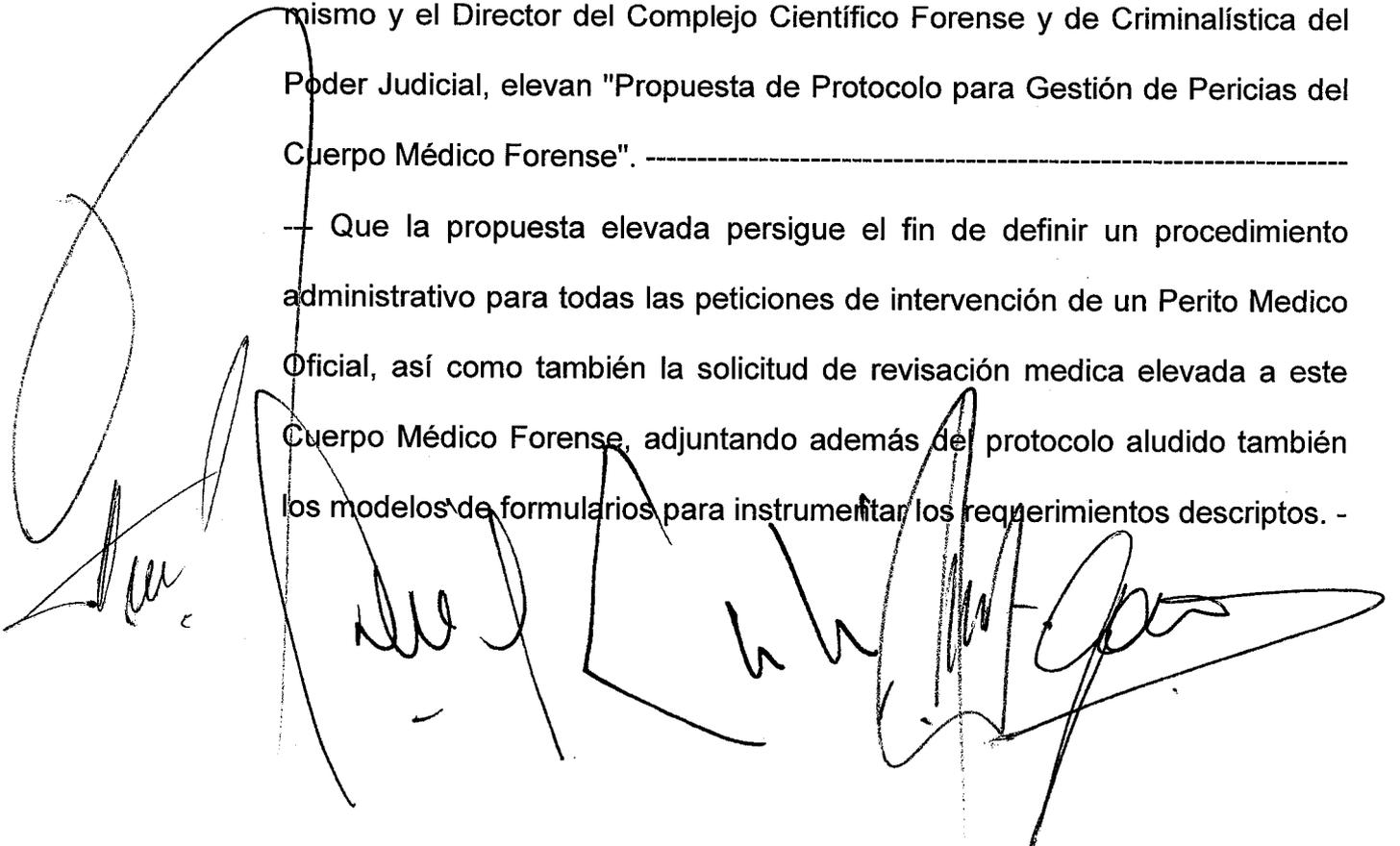


ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS

--- En la ciudad de San Juan, República Argentina, a cinco días del mes de octubre de dos mil veinte, reunida la Presidenta de la Corte de Justicia, Dra. Adriana Verónica García Nieto, con los Ministros, Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur, Dr. Juan José Victoria, Dr. Marcelo Jorge Lima, Dr. Guillermo Horacio De Sanctis, y contando con la asistencia del Señor Fiscal Gral. de la Corte, Dr. Eduardo Quattropani, DIJERON: -----

--- Que por expediente N° 113642, caratulado "LABORATORIO DE INVESTIGACION FORENSE S/ Propuesta (ref. protocolo para la gestión de pericias del cuerpo médico forense. -)", del registro de la Sala Tercera de la Corte de Justicia, el Cuerpo Médico Forense, la Responsable Técnica del mismo y el Director del Complejo Científico Forense y de Criminalística del Poder Judicial, elevan "Propuesta de Protocolo para Gestión de Pericias del Cuerpo Médico Forense". -----

--- Que la propuesta elevada persigue el fin de definir un procedimiento administrativo para todas las peticiones de intervención de un Perito Médico Oficial, así como también la solicitud de revisión médica elevada a este Cuerpo Médico Forense, adjuntando además de protocolo aludido también los modelos de formularios para instrumentar los requerimientos descriptos. -

A large block of handwritten signatures in black ink, overlapping the bottom portion of the text. The signatures are varied in style, with some being very large and sweeping, and others being more compact and cursive. They appear to be the signatures of the President of the Court, the Ministers, and the Fiscal General mentioned in the text above.

--- Que ha dictaminado el Área Legal y Técnica, quien expresa: "Analizado que ha sido el Proyecto presentado, no se formulan observaciones legales al mismo en cuanto a su contenido; en consecuencia, en caso de decidir su aprobación, corresponde a la Corte emitir el acto que así lo disponga, conforme lo estipulado por el Art. 14° inc. b) de la Ley Orgánica de Tribunales - Ley N° 358-E [antes Ley N° 5.845]". -----

--- Que en virtud de la política institucional de mejora y modernización del servicio de justicia, esta Corte mediante Acuerdo General 196/19, procedió a la constitución del Complejo Científico Forense y Criminalística, colocando bajo su dependencia el Laboratorio de Investigaciones Forenses, la Morgue Judicial y el Cuerpo Médico Forense, distinguiendo así las funciones de carácter estrictamente administrativas, de aquellas labores técnicas y científicas de los profesionales especialistas que integran el organismo -----

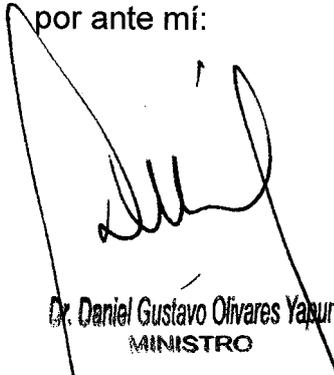
--- Que la elaboración de un protocolo de gestión de pericias prescribe un procedimiento que ordena, otorga celeridad y calidad a la gestión administrativa del Organismo, en un todo de acuerdo con los objetivos definidos por esta Corte de Justicia. -----

--- Por ello, **ACORDARON:** -----

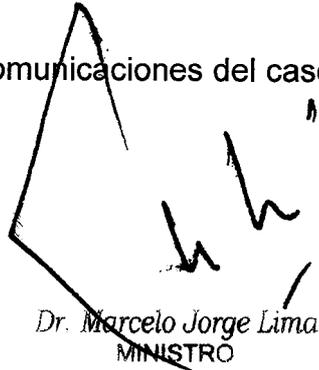
1) Aprobar el Protocolo de Gestión de Pericias del Cuerpo Médico Forense y el Formulario adjunto denominado "Solicitud de Perito y Turno Cuerpo Médico Forense", que forman parte integrante del presente. -----

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el Acuerdo que se firma

por ante mí:



Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO



Dr. Marcelo Jorge Lima
MINISTRO



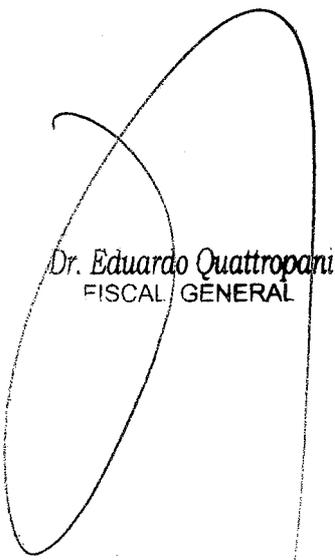
Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA



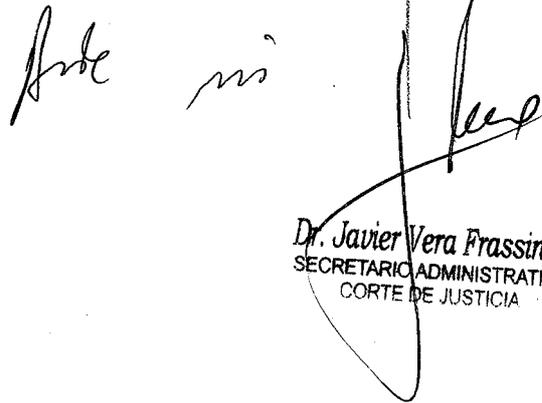
Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO



Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
MINISTRO



Dr. Eduardo Quattropani
FISCAL GENERAL



Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

11

PROTOCOLO PARA GESTIÓN DE PERICIAS DEL CUERPO MÉDICO FORENSE

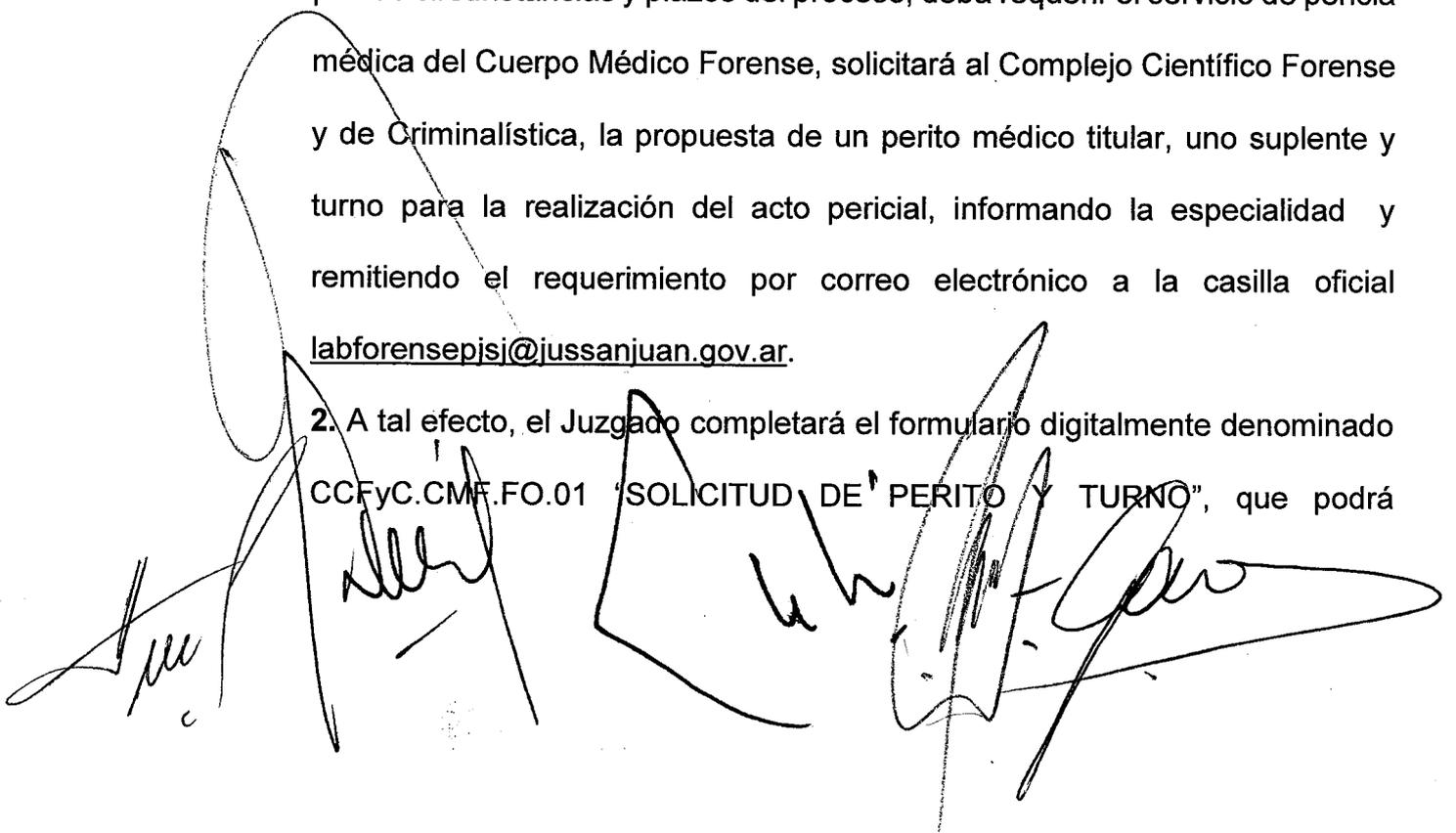
El presente protocolo regirá para los procesos civiles, laborales, contencioso-administrativo y de familia.

Tiene por objeto ordenar la participación y la actividad de los médicos que integran el Cuerpo Médico perteneciente al Complejo Científico Forense y de Criminalística (CCFYC) del Poder Judicial de San Juan, regulando su designación, con garantías de la debida imparcialidad, el tiempo razonable para la realización de la pericia y la entrega en tiempo y forma del dictamen pericial, promoviendo la gestión digital.

PROCEDIMIENTO

1. Decretada la apertura de la causa a prueba o dispuesta en su caso, la realización de la prueba pericial médica en forma anticipada, el Juzgado que, por las circunstancias y plazos del proceso, deba requerir el servicio de pericia médica del Cuerpo Médico Forense, solicitará al Complejo Científico Forense y de Criminalística, la propuesta de un perito médico titular, uno suplente y turno para la realización del acto pericial, informando la especialidad y remitiendo el requerimiento por correo electrónico a la casilla oficial labforensepjsj@jussanjuan.gov.ar.

2. A tal efecto, el Juzgado completará el formulario digitalmente denominado CCFyC.CMF.FO.01 "SOLICITUD DE PERITO Y TURNO", que podrá

The bottom of the page features several handwritten signatures and scribbles in black ink. On the left, there is a large, loopy signature. In the center, there is a signature that appears to be 'Luis'. On the right, there is another large, loopy signature. The scribbles are scattered around these signatures, some overlapping them.

descargar de la página oficial del Poder Judicial en Organismos -
Administración - Complejo Científico Forense y de Criminalística
<https://www.iussanjuan.gov.ar/complejo-cientifico-forense-y-de-criminalistica/>.

3. El CCFyC dará respuesta en un plazo máximo de 72 hs. hábiles por correo electrónico al Juzgado informando los datos de peritos médicos disponibles, en calidad de titular y suplente, de acuerdo al cronograma interno del organismo que garantiza la debida rotación y equitativa distribución de carga laboral.

4. El Juez designará al perito médico titular, remitiendo la notificación a su cuenta de correo oficial, para que, dentro del tercer día hábil, acepte formalmente el cargo, si no tuviere causales de excusación y notificará asimismo por igual medio al CCFyC, con el objeto de que este garantice su efectiva notificación, envíe turno para el acto médico pericial (revisación médica) y el seguimiento de los plazos procesales para la aceptación del cargo, realización y entrega de la pericia.

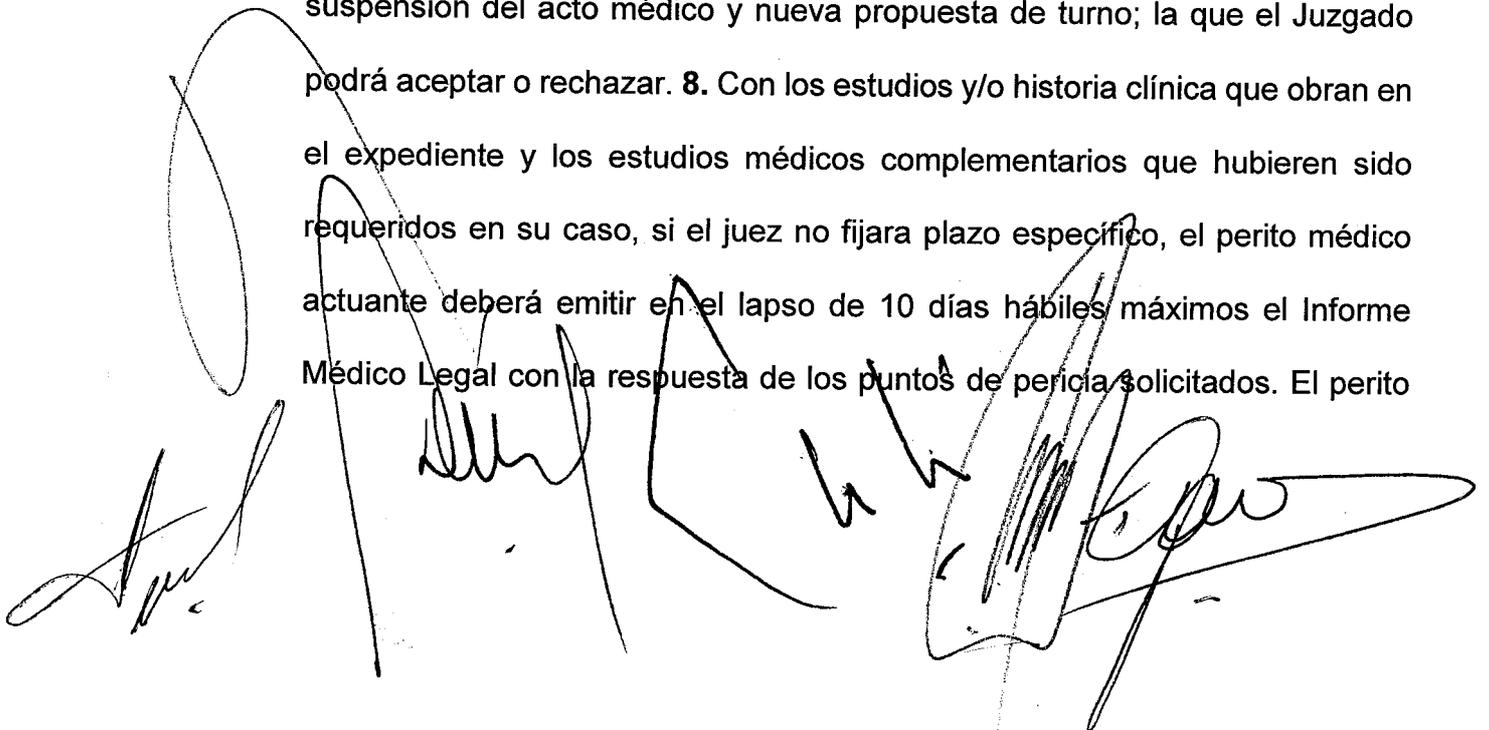
En caso de excusarse el perito designado como titular o de prosperar la recusación que se presentare contra éste, será designado el perito suplente, siguiendo la misma modalidad de notificación y aceptación o rechazo del cargo.

En la medida de las posibilidades, deberá incluirse en el formulario información relativa a números de teléfono y dirección de correo electrónico de las partes. El CCFyC

5. Aceptado el cargo y comunicada la fecha del turno para el acto médico pericial, el Juzgado deberá remitir el expediente al CCFyC con una antelación mínima de 24hs. al turno, a fin de que el perito médico cuente con las constancias del expediente oportunamente.

6. El magistrado podrá facultar al perito médico designado a requerir estudios complementarios (historia clínica si la tuviere, u otros antecedentes médicos, informes de cirugía, o de cualquier otra especialidad, que tengan vinculación con los puntos de pericia).

7. Si el acto de revisión médica fuera suspendido por inasistencia de la persona, falta de expediente y/o documental u otro motivo de relevancia, el perito médico a través del Complejo Científico Forense y de Criminalística enviará vía electrónica al Juzgado, una nota informando el motivo de la suspensión del acto médico y nueva propuesta de turno; la que el Juzgado podrá aceptar o rechazar. 8. Con los estudios y/o historia clínica que obran en el expediente y los estudios médicos complementarios que hubieren sido requeridos en su caso, si el juez no fijara plazo específico, el perito médico actuante deberá emitir en el lapso de 10 días hábiles máximos el Informe Médico Legal con la respuesta de los puntos de pericia solicitados. El perito

The bottom of the page features several handwritten signatures and scribbles in black ink. There are approximately five distinct signatures, some of which are very large and stylized, overlapping the text of the eighth paragraph. The signatures appear to be in cursive or a similar fluid script.

médico, con conocimiento del CCFy C, podrá solicitar al Juzgado ampliación de plazo, invocando razones que resulten atendibles.

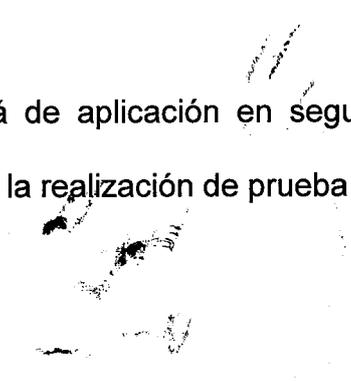
9. El Informe Médico Legal (dictamen) será remitido al Juzgado en formato digital y con firma digital, vía MEV (MESA DE ENTRADAS VIRTUAL) o en caso de eventual imposibilidad, también podrá remitirse al correo electrónico a la cuenta de correo oficial del organismo donde tramite la causa.

El plazo para presentar el dictamen es de 5 días antes de la audiencia final.

10. Sin perjuicio de lo reglado para el caso de remoción en los códigos procesales de aplicación, la remoción de un perito médico del CCFyC deberá ser informado por éste a la Corte de Justicia a los efectos que resulten pertinentes.

11. El perito médico deberá concurrir a la Audiencia Final a la que fuere citado por el Juzgado, prevista en los procesos que tramitan con sistema de Oralidad, con el objeto de contestar impugnaciones, pedidos de explicaciones, observaciones o formular ampliaciones de su dictamen. El Juzgado notificará al perito médico y al CCFyC la fecha de la Audiencia Final con una antelación preferentemente no menor a 30 días, con el fin de programar debidamente la asistencia.

12. El presente protocolo será de aplicación en segunda instancia en lo pertinente, cuando se disponga la realización de prueba pericial médica.



 <p>CORTE DE JUSTICIA SAN JUAN</p>	<p>SOLICITUD DE PERITO Y TURNO</p> <p>CUERPO MEDICO FORENSE</p>	<p>CCFYC.CMF.FO.01</p>  <p>Rev. 02 28/05/2020</p>
---	---	--

San Juan,

Sr. Director Complejo Científico Forense
y de Criminalística del Poder Judicial de San Juan
Bioing. Luis Fernando Gambetta Clevers
S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud, en autos N.º

caratulados “

en tramite por ante el Juzgado
al efecto de **solicitar propongá Perito Médico y otorgue turno** para la realización de
Pericia Médica de la/las siguientes personas.

DNI N.º

DNI N.º

DNI N.º

Informar que:

intervino en la Causa Médico Forense del Poder Judicial de San Juan.

posee informe de Médico Legista

posee Dictamen de Comisión Médica

posee documental Médica

existe/en fallecidos en la causa con realización de autopsias. Nombres:

Dr. Eduardo Quattropani
FISCAL GENERAL

Fecha de Audiencia Inicial

Fecha de Audiencia Final

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

Dr. Marcelo Jorge Lima
MINISTRO

Dr. Guillermo Horacio De Sarracis
MINISTRO

Dr. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Puntos Periciales:

Observaciones:

Sin otro particular saludo a UD. atte.